

# Seguro Asistencia en Viaje

Documento de información sobre el producto de seguro

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros

España - Cód. DGSFP: C124

Producto: SegurCaixa Asistencia en Viaje

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo acerca de las principales características del producto, de tal modo que no implica la cobertura alguna por parte de la aseguradora, ni de aceptación del riesgo por la misma. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilita en otros documentos.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro de asistencia en viaje que, dentro de los límites y condiciones estipulados entre asegurador y contratante, cubre aquellas posibles incidencias durante los viajes que realicen los asegurados, cubriendo tanto a persona como a bienes.



## ¿Qué se asegura?

### GARANTÍAS BÁSICAS

#### Garantías de asistencia

- ✓ Gastos médicos, farmacéuticos o de hospitalización.
- ✓ Gastos odontológicos de urgencia en el viaje al extranjero.
- ✓ Anticipo de depósito en garantía por hospitalización en el extranjero.
- ✓ Traslado sanitario o repatriación médica.
- ✓ Envío de un médico especialista al extranjero.
- ✓ Envío de medicamentos al extranjero.
- ✓ Prolongación de estancia.
- ✓ Gastos de estancia para acompañante del asegurado hospitalizado.
- ✓ Gastos de regreso de acompañantes.
- ✓ Regreso anticipado.
- ✓ Retorno de menores.
- ✓ Traslado o repatriación de los restos mortales.
- ✓ Gastos de estancia del acompañante de restos mortales.
- ✓ Retorno de acompañantes del fallecido.
- ✓ Consulta o asesoramiento médico a distancia.
- ✓ Servicios de trámites administrativos para hospitalización en el extranjero.
- ✓ Gastos médicos de urgencia para acompañante del asegurado hospitalizado.
- ✓ Gastos de desplazamiento de un acompañante.
- ✓ Acompañante de restos mortales.

#### Garantías de equipajes e incidencias

- ✓ Localización de equipajes u objetos personales perdidos.
- ✓ Envío de objetos olvidados durante el viaje.
- ✓ Pérdida o robo de equipajes facturados en transporte público.
- ✓ Demora en la entrega de equipajes facturados en transporte público.
- ✓ Pérdida o robo de documentos personales en el extranjero.
- ✓ Pérdida de llaves del hotel o la vivienda habitual.

#### Garantías de demora y otras incidencias de viaje

- ✓ Demora de viaje.
- ✓ Demora del viaje por overbooking.
- ✓ Pérdida de conexiones.
- ✓ Cancelación de viaje.
- ✓ Ayuda familiar.
- ✓ Reembolso de los gastos de interrupción del viaje iniciado al extranjero.
- ✓ Fianzas y gastos procesales.
- ✓ Servicio de información al viajero.
- ✓ Servicio de información asistencial.
- ✓ Transmisión de mensajes urgentes.

### GARANTÍAS OPCIONALES

#### Gastos de cancelación.

##### Esquí

- Gastos de muletas por accidente durante la práctica de esquí.
- Gastos de bajada en pistas (rescate en pistas).
- Reembolso de forfait y pérdida de material de esquí.
- Reembolso de gastos de ambulancia.



## ¿Qué no está asegurado?

### Exclusiones aplicables con carácter general

- ✗ Práctica como profesional de cualquier deporte, y como aficionado de deportes de invierno, (excepto el esquí en caso de contratación específica del pack opcional de esquí), deportes en competición o actividades notoriamente peligrosas, citando a título enunciativo y no limitativo los siguientes: equitación, caza, boxeo, lucha y otros deportes de contacto en general, alpinismo, parapente y deportes aéreos en general, escalada, trekking, puenting, esgrima, buceo, navegación en aguas internacionales en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, kayak, natación en aguas abiertas, motos acuáticas, piragüismo, aguas bravas, barranquismo, esquí acuático, flysurf, hidrobob, hidrospeed, kitesurf, rafting, espeleobuceo, lancha rápida, flyboard y otras actividades acuáticas de características similares, espeleología, carreras automovilísticas o de motos, así como la participación en corridas o encierros de reses bravas.
- ✗ Viajes de duración superior a 180 días consecutivos.
- ✗ La intervención de cualquier Organismo Oficial de Socorro de urgencia o el coste de sus servicios.
- ✗ Rescate de personas en montañas, simas, mares, selvas o desiertos.
- ✗ Participación directa del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- ✗ Actos fraudulentos del contratante, Asegurado, Beneficiario o familiares de los mismos.
- ✗ Los riesgos derivados de la utilización de energía nuclear.
- ✗ Los riesgos cubiertos por el CCS tales como guerras, terrorismo, tumultos populares, huelgas, fenómenos de la naturaleza y cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico o acontecimientos que por su magnitud y gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad nacional.
- ✗ Quedan excluidos los incidentes que se produzcan en viajes iniciados antes de la fecha de inicio del contrato.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Las coberturas de asistencia estarán limitadas a la modalidad de cobertura seleccionada, pudiendo ser:
  - Básica (3.000€)
  - Completa (6.000€)
  - Premium (20.000€)
  - Excellence (50.000€)
- ! La cobertura opcional de gastos de cancelación estará limitada en función de la modalidad seleccionada, pudiendo ser:
  - 300€
  - 600€
  - 1.500€
- ! Si la contratación es posterior a la fecha de confirmación de la reserva, existe un período de 72 horas a contar desde la fecha de contratación en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura de gastos de cancelación.
- ! La cobertura opcional de esquí, presenta las siguientes limitaciones:
  - Gastos de muletas por accidente durante la práctica de esquí: 150€
  - Gastos de bajada en pistas (rescate en pistas): 2.000€
  - Reembolso de forfait y pérdida de material de esquí: 300€
  - Reembolso de gastos de ambulancia: 600€



## ¿Dónde estoy cubierto?

El ámbito territorial de las coberturas podrá ser una de las siguientes opciones:

- ✓ España y Andorra.
- ✓ Europa.
- ✓ Resto del mundo.
- ✓ España, Andorra, Estados miembros del Espacio Económico Europeo y demás Estados adheridos al Certificado Internacional del Seguro de Automóvil (Carta Verde).

El destino objeto del viaje deberá estar a más de 30 km del domicilio habitual del Asegurado y fuera de su provincia de residencia, con excepción de aquellas coberturas en las que expresamente se indique que sólo serán exigibles en el extranjero.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, antes y durante la vigencia del contrato.
- El pago del precio pactado.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- **Forma de pago:** domiciliación bancaria.
- **Periodicidad de los pagos:** único.
- **Fecha del primer pago:** en la fecha de inicio del seguro.
- **Fecha de los pagos sucesivos:** no hay ya que se trata de un seguro temporal.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Forma de pago:** domiciliación bancaria.
- **Periodicidad de los pagos:** único.
- **Fecha del primer pago:** en la fecha de inicio del seguro.
- **Fecha de los pagos sucesivos:** no hay ya que se trata de un seguro temporal.



## ¿Cómo se puede rescindir el contrato?

Se trata de un seguro temporal, con lo que no es necesario rescindir el contrato. El mismo finalizará una vez transcurrido el periodo del viaje asegurado.

Fecha de simulación: 09.02.2026

Número de simulación: 1202602057620

Simulación válida hasta: 10.05.2026

Este documento es previo a la contratación del seguro siendo de carácter informativo, por lo que, no supone un compromiso contractual para las partes. La información que aparece en este documento se suministra suponiendo que se contrata la operación en la misma fecha y según las condiciones indicadas, estando sujeta la misma, a las condiciones de la póliza.

**Datos del seguro****Datos del Asegurador**

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros con domicilio social en Paseo de la Castellana, 259C (Torre de Cristal), Madrid (España), inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con número C-124.

**Informe sobre la situación financiera y de solvencia de la aseguradora**

Cada anualidad, la aseguradora publicará en su página web un informe sobre su situación financiera y de solvencia. Dicho informe podrá ser consultado en [www.segurcaixaadeslas.es/informesolvencia](http://www.segurcaixaadeslas.es/informesolvencia)

**Nombre del producto**

SegurCaixa Asist. en Viaje

**Tipo de seguro****Modalidad de seguro**

Seguro destinado a cubrir aquellas posibles incidencias durante los viajes, tanto a su persona como a sus bienes.

**Información básica, previa para la suscripción del seguro**

**Ámbito territorial:** Todo el mundo

**Veracidad de la información**

El Tomador de acuerdo con el cuestionario, está obligado a declarar al Asegurador todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo. El Asegurador emite la póliza de acuerdo con las declaraciones realizadas por el Tomador.

Cuando el Asegurador detecte que el Asegurado ha ocultado o tergiversado las características del riesgo, podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del seguro, y no estará obligado a devolver las primas del periodo que hubiese transcurrido hasta este momento.

**Prima**

Es el precio del seguro, incluidos recargos, tasas e impuestos legalmente aplicables.

**Subsanación de diferencias**

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar reclamación, regirá lo dispuesto en la póliza.

**Necesidades de actualización****Variaciones en el riesgo**

Si durante la vigencia del seguro cambian las circunstancias del riesgo declaradas en el cuestionario, el Asegurado tiene la obligación de comunicárselo al Asegurador.

En caso de que se trate de una agravación de las circunstancias del riesgo declaradas en el cuestionario, el Asegurador dispone de dos meses para proponer al Tomador la modificación del contrato.

Cuando se produce una disminución del riesgo, el Tomador tiene derecho a una reducción de la prima, que deberá hacerse efectiva a partir del siguiente vencimiento anual.

**Descripción de las garantías (coberturas y exclusiones) y opciones ofrecidas****GARANTÍAS BÁSICAS:****1. Garantías de asistencia****1.1. Gastos médicos, farmacéuticos o de hospitalización**

El Asegurador tomará a su cargo los gastos y honorarios médicos por consultas o tratamientos al Asegurado, incluso los quirúrgicos y farmacéuticos, en caso de enfermedad o accidente cubierto, sobrevenido durante un viaje, siempre y cuando se haya solicitado la previa conformidad del Asegurador según lo dispuesto en los trámites a seguir en caso de siniestro.

De determinarse por el médico del Asegurador, de común acuerdo con el médico que estuviera atendiendo al Asegurado, la necesidad de que éste sea hospitalizado, el Asegurador se hará cargo de los gastos de traslado hasta el centro hospitalario, su estancia en el mismo y los servicios sanitarios necesarios para la curación del Asegurado, incluidos los gastos farmacéuticos.

El límite máximo por siniestro, según la modalidad de póliza contratada será el que figure en las Condiciones Particulares de la póliza en concepto de "Asistencia en viaje"

Para siniestros ocurridos en España, siempre y cuando, la cobertura sea Europea o Resto del mundo, el límite es de 1.500 euros.

## **1.2. Gastos odontológicos de urgencia en el viaje al extranjero**

El Asegurador se hará cargo de los gastos de tratamiento a consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos como infecciones, dolores, rotura de piezas, caída de empastes, etc. que requieran un tratamiento de urgencia, siempre que ocurran durante el transcurso de un viaje por el extranjero.

**El límite máximo por siniestro para esta garantía es de 300 euros.**

## **1.3. Anticipo de depósito en garantía por hospitalización en el extranjero**

Cuando por accidente o enfermedad cubiertos por la Póliza durante un viaje por el extranjero, el Asegurado precise ser ingresado en un Centro Hospitalario, el Asegurador se hará cargo del importe que el Centro demande como garantía para proceder a la admisión del Asegurado, **hasta el límite fijado en la garantía primera.**

## **1.4. Traslado sanitario o repatriación médica**

El Asegurador procederá al traslado, con atención médico-sanitaria si fuera necesario, del Asegurado que hubiera sufrido un accidente o enfermedad grave que exija cuidados vitales, y siempre que así lo decidan los servicios médicos del Asegurador en colaboración con el médico que trate al Asegurado, cuando éste no pueda proseguir el viaje por sus propios medios, hasta un centro hospitalario en España.

El transporte sanitario se realizará en el medio más adecuado atendiendo al estado médico del enfermo o accidentado, así como a las demás consideraciones de índole sanitaria y de disponibilidad de medios. **En todo caso, el avión ambulancia sólo será utilizable en Europa y países ribereños del mar Mediterráneo.**

En caso de afecciones benignas o heridas leves que no den motivo a repatriación médica, el Asegurador únicamente se hará cargo del transporte del Asegurado en vehículo o ambulancia, hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados sanitarios necesarios.

El Asegurador se hará cargo de los gastos de regreso **hasta un límite de 300 euros**, de los Asegurados que, a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, hubiesen sido hospitalizados y dados de alta y como consecuencia, hubiesen perdido su billete de regreso a España por imposibilidad de presentarse en el medio de transporte correspondiente en la fecha y hora marcada en el billete de regreso.

## **1.5. Envío de un médico especialista al extranjero**

Si el estado de gravedad del Asegurado no permitiera su traslado sanitario a España según lo dispuesto en la cobertura anterior, y la asistencia que le pudiera ser prestada localmente no fuera suficientemente idónea a juicio de los servicios médicos del Asegurador, éste enviará un médico especialista al lugar donde se encuentra el Asegurado para su atención sanitaria, hasta que se pueda proceder a la repatriación médica.

## **1.6. Envío de medicamentos al extranjero**

El Asegurador enviará los medicamentos de interés vital para el tratamiento de las lesiones o enfermedad grave ocurridas durante el viaje al extranjero, que no puedan ser obtenidos en el lugar donde se halle el Asegurado, enfermo o accidentado. En el supuesto de que el Asegurador asuma los gastos médicos, de conformidad y en aplicación de la garantía primera, los mismos se extenderán al coste de los medicamentos, siendo en caso contrario a cargo del Asegurado únicamente el precio satisfecho por el Asegurador para la adquisición de los medicamentos en cuestión.

## **1.7. Prolongación de estancia**

Si, tras estar hospitalizado por un riesgo cubierto por la Póliza y ser dado de alta, el Asegurado se viera imposibilitado para proseguir su viaje por prescripción médica, y precisara alojarse en un hotel para su convalecencia, el Asegurador satisfará sus gastos de alojamiento y manutención, **hasta el límite de 60 euros por día y un máximo de 10 días.**

## **1.8. Gastos de desplazamiento de un acompañante**

Si el Asegurado debiera ser hospitalizado, como consecuencia del acaecimiento de un riesgo cubierto por la Póliza, por un tiempo previsto superior a cinco (5) noches, el Asegurador facilitará a la persona que aquel indique (siempre que se halle domiciliada en España), un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más idóneo, para que acuda junto al hospitalizado.

## **1.9. Gastos de estancia para acompañante del Asegurado hospitalizado**

En el caso previsto en la garantía anterior, el Asegurador satisfará los gastos de alojamiento y manutención del acompañante en el mismo hospital donde se encuentre el Asegurado, siempre que sea posible, o en su defecto, en el establecimiento que elija el acompañante.

Esta garantía será aplicable incluso si el acompañante se encontrara viajando con el Asegurado.

**El límite para esta garantía será de 60 euros por día y máximo 10 días**

## **1.10. Gastos de regreso de acompañantes**

En el caso de que el Asegurado fuera hospitalizado o trasladado, a causa de accidente o enfermedad grave cubierto por la Póliza, y viajara con su pareja o familiares en primer grado suyo, de su pareja o de ambos, y éstos no pudieran proseguir el viaje en el medio de locomoción que estuvieren utilizando debido al traslado u hospitalización del Asegurado, el Asegurador organizará y tomará a su cargo el traslado a su lugar de origen o, a elección de los acompañantes al de destino, en este último caso siempre que el coste del traslado al destino no supere el de retorno al domicilio. El traslado se efectuará en el medio de transporte público y colectivo más idóneo.

## **1.11. Regreso anticipado**

Si el Asegurado debe interrumpir su viaje por fallecimiento u hospitalización de su pareja o familiares en primer grado suyo, de su pareja o de ambos, el Asegurador le facilitará un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más adecuado, para acudir hasta el lugar de inhumación (en España) del familiar fallecido.

**Esta garantía se extiende excepcionalmente al supuesto de graves daños materiales ocurridos en el domicilio familiar en España.**

## **1.12. Retorno de menores**

Si el Asegurado viajara en compañía de hijos menores de edad o discapacitados, y quedasen sin asistencia por causa de accidente, enfermedad o traslado de aquel cubierto por la Póliza, no pudiendo continuar el viaje, el Asegurador organizará y tomará a su cargo su regreso al domicilio familiar, satisfaciendo además si fuese necesario, los gastos de viaje de un familiar designado por el Asegurado para que los acompañe en su regreso.

Si el Asegurado no pudiera designar a nadie, el Asegurador proporcionará un acompañante.

En todo caso, el transporte de los menores y acompañante se realizará en el medio de transporte público y colectivo más adecuado a las circunstancias del caso.

## **1.13. Traslado o repatriación de restos mortales**

Si, en el transcurso de un viaje cubierto por la Póliza, se produjera el óbito del Asegurado, el Asegurador se hará cargo de los trámites y gastos necesarios para el traslado de sus restos mortales hasta el lugar de inhumación en España.

**Se excluyen los gastos de inhumación y ceremonia así como el coste del ataúd en la garantía de transporte o repatriación de restos mortales.**

## **1.14. Acompañante de restos mortales**

De no haber quien acompañe en su traslado los restos mortales del Asegurado fallecido, el Asegurador facilitará a la persona con domicilio en España que designen los familiares, un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más idóneo, para acompañar el cadáver.

## **1.15. Gastos de estancia del acompañante de restos mortales**

De haber lugar a la cobertura anterior, si el acompañante debiera permanecer en el lugar de acaecimiento del fallecimiento, por trámites relacionados con el traslado de los restos mortales del Asegurado, el Asegurador se hará cargo de sus gastos de estancia y manutención, **hasta el límite de 60 euros por día y máximo 3 días.**

#### **1.16. Retorno de acompañantes del fallecido**

Si el Asegurado fallecido viajara con su pareja o familiares en primer grado suyo, de su pareja o de ambos, el Asegurador organizará y tomará a su cargo los gastos de retorno de los mismos en el medio de transporte público o colectivo más idóneo, hasta el domicilio familiar, siempre que no pudieran proseguir el viaje en el medio de locomoción que estuvieran utilizando.

#### **1.17. Consulta o asesoramiento médico a distancia**

Si el Asegurado precisara durante el viaje una información de carácter médico que no le fuera posible obtener localmente, podrá solicitar la misma telefónicamente al Asegurador, el cual la proporcionará a través de sus Centrales de Asistencia, sin asumir ninguna responsabilidad por la citada información, habida cuenta de la imposibilidad de efectuar un diagnóstico telefónico sin la observación directa del enfermo.

#### **1.18. Servicios de trámites administrativos para hospitalización en el extranjero**

El Asegurador colaborará en la gestión de cuantos trámites administrativos sean necesarios para formalizar la admisión del Asegurado en el Centro Hospitalario, previa solicitud a la Central de Asistencia.

#### **1.19. Gastos médicos de urgencia para acompañante del Asegurado hospitalizado**

Si por aplicación de la garantía "Gastos de desplazamiento de un acompañante" dicho acompañante necesitara atención médica por enfermedad o accidente cubierto, el Asegurador tomará a su cargo los gastos y honorarios médicos por consultas o tratamientos al Asegurado, incluso los quirúrgicos y farmacéuticos, siempre y cuando se haya solicitado la previa conformidad del Asegurador según lo dispuesto en los trámites a seguir en caso de siniestro.

**El límite máximo por siniestro para esta garantía es de 1.000 euros.**

### **2. Garantías de equipajes e incidencias**

#### **2.1. Localización de equipajes u objetos personales perdidos**

El Asegurador pondrá a disposición del Asegurado su red de Centrales de Asistencia, para cuantas gestiones de búsqueda y localización sean necesarias en caso de pérdida de equipajes o efectos personales, siempre que sea debida al transportista; facilitando además su colaboración para que el Asegurado efectúe la correspondiente denuncia o reclamación.

#### **2.2. Retorno de objetos olvidados durante el viaje**

En caso de que el Asegurado hubiera olvidado durante su viaje equipaje u objetos personales, el Asegurador organizará y asumirá los gastos necesarios para el retorno de los mismos hasta el domicilio en España del Asegurado. Esta garantía se extiende también a aquellos objetos que le hubieran sido robados durante el viaje y recuperados posteriormente.

**El límite para esta garantía será de 120 euros.**

#### **2.3. Pérdida o robo de equipajes facturados en transporte público**

En caso de pérdida o robo total o parcial de equipajes o efectos personales que hubieran sido facturados en transporte público, y siempre que tal pérdida fuera responsabilidad del transportista, el Asegurador satisfará una indemnización **con un límite máximo de 300 euros**, la cual será siempre en exceso de la percibida del transportista y con carácter complementario a la misma. Será requisito imprescindible para la obtención de esta garantía que el Asegurado presente los justificantes acreditativos de la pérdida o robo y la indemnización recibida en su caso, expedidos por el transportista.

#### **2.4. Demora en la entrega de equipajes facturados en transporte público**

En caso de demora en la entrega de equipaje facturado en transporte público, **superior a 6 horas**, el Asegurador se hará cargo del importe de aquellos artículos de primera necesidad que el Asegurado precisara adquirir con motivo de la falta temporal de su equipaje; siendo requisito imprescindible que tales artículos sean adquiridos dentro del plazo de demora sufrido y **hasta el límite de 150 euros. Dicha cantidad máxima se elevará a 300 euros si la demora fuese superior a 12 horas.**

**En caso de contratación del pack opcional de esquí, los límites indicados se elevarán a 300 euros en caso de demora en la entrega de equipaje facturado en transporte público superior a 6 horas, y a 500 euros si la demora fuese superior a 12 horas.**

El Asegurado deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la demora, expedida por el transportista, y las facturas de los objetos adquiridos. Este reembolso será deducible de la suma asegurada que corresponda en caso de pérdida de conformidad con la cobertura anterior.

#### **2.5. Pérdida o robo de documentos personales en el extranjero**

En el caso de que el Asegurado extraviase o le fueran sustraídos durante el transcurso de un viaje por el extranjero, documentos personales tales como Pasaportes, Visados, Tarjetas de Crédito o Documentos de Identificación imprescindibles, el Asegurador se hará cargo de los gastos ocasionados por la nueva expedición de los mismos, **hasta el límite máximo de 120 euros.**

#### **2.6. Pérdida de llaves del hotel o la vivienda habitual**

Si a consecuencia de la pérdida o robo de la llave de cualquier instalación propiedad del hotel y reservada durante la estancia en el mismo, incluida la caja de seguridad, fuese necesaria su apertura o reparación, el Asegurador se hará cargo de los gastos correspondientes a dicha apertura y reparación, debidamente justificados y **hasta el límite de 60 euros.**

Así mismo, si a consecuencia de pérdida o robo durante el viaje de las llaves de la vivienda habitual del Asegurado, éste tuviese que utilizar los servicios de un cerrajero para la entrada en dicha vivienda al regreso de su viaje, el Asegurador tomará a su cargo los gastos ocasionados **hasta el límite de 60 euros.**

### **3. Demoras y otras incidencias en viaje**

#### **3.1. Demora del viaje**

En caso de demora en la salida del medio de transporte y siempre que el Asegurado tuviera billete confirmado previamente, el Asegurador satisfará la indemnización correspondiente. A los efectos de esta garantía se entiende únicamente por medio de transporte el avión, tren de largo recorrido o barco de línea regular.

**El límite para esta garantía es de 150 euros si la demora es superior a 6 horas. Dicha cantidad máxima se elevará a 300 euros si la demora fuese superior a 12 horas.**

#### **3.2. Demora de viaje por overbooking**

Si como consecuencia de la contratación por parte del transportista de mayor número de plazas a las realmente existentes se produjera una demora en la utilización del medio de transporte, el Asegurador indemnizará al Asegurado hasta el límite pactado.

**El límite máximo por siniestro 120 euros, siempre que dicha demora sea superior a 6 horas.**

#### **3.3 Pérdida de conexiones**

Si se produjera la falta de conexión entre dos trayectos previamente confirmados por retraso del transporte inicial, el Asegurador satisfará la **indemnización de 150 euros** al Asegurado.

Esta garantía se refiere únicamente a trayectos en avión, tren de largo recorrido o barco de línea regular.

#### **3.4. Cancelación de viaje**

Si se produjera la cancelación efectiva del viaje del Asegurado con billete confirmado, en avión, tren de largo recorrido o barco de línea regular, el Asegurador satisfará la indemnización **de 150 euros**. A los efectos de esta garantía se entiende por cancelación efectiva la suspensión total del transporte que imposibilite el viaje del Asegurado en el medio contratado con al menos, doce horas de diferencia (o medie una noche aunque no supere dichas horas), respecto al horario de salida inicialmente previsto.

#### **3.5. Reembolso de los gastos de interrupción del viaje iniciado al extranjero**

En el caso de que el Asegurado tuviera que interrumpir el viaje que se encontrara realizando por el extranjero, a causa de fallecimiento u hospitalización por enfermedad grave o accidente del mismo, de su pareja o de hijos de uno o ambos cónyuges siempre que convivan en el

domicilio familiar, el Asegurador se hará cargo de los importes que el Asegurado tuviera que satisfacer correspondientes al período de viaje comprendido entre el día de interrupción y el día previsto de finalización del mismo, **hasta el límite de 300 euros**.

Será requisito imprescindible para la obtención de esta garantía que tales importes hubieran sido previamente abonados por el Asegurado o bien, se encontraran garantizados por el mismo, sin posibilidad de anulación o reembolso. El Asegurado deberá aportar los oportunos documentos que acrediten la duración prevista del viaje, así como los importes objeto de esta cobertura.

### **3.6. Ayuda familiar**

Si por aplicación de las coberturas "Gastos de desplazamiento de un acompañante" o "Acompañamiento de restos mortales", viajara junto al Asegurado su pareja, y por tal causa quedaran solos hijos menores de edad en el domicilio familiar, el Asegurador asumirá los gastos que por tal concepto sean necesarios.

**El límite máximo por siniestro para esta garantía es de 120 euros.**

### **3.7. Fianzas y gastos procesales**

El Asegurador anticipará al Asegurado, previa garantía formal de proceder a la devolución de las cantidades que le sean prestadas en el plazo de sesenta días, el importe correspondiente a los gastos de Defensa Jurídica del mismo, así como el de las fianzas penales que éste se viera obligado a constituir, como consecuencia de un procedimiento judicial instruido con motivo de un accidente de automóvil acaecido fuera del país de residencia y/o domicilio habitual del Asegurado.

**El límite máximo por siniestro para esta garantía es de 6.000 euros**

### **3.8. Servicio de información al viajero**

El Asegurador facilitará telefónicamente información básica al Asegurado sobre expedición de pasaportes, visados requeridos, vacunaciones recomendadas u obligatorias, cambio de moneda, Consulados y Embajadas españolas en el mundo y, en general, datos informativos de utilidad al viajero, previamente al inicio de un viaje o durante el mismo.

### **3.9. Servicio de información asistencial**

El Asegurador, previa autorización del Asegurado, pondrá a disposición de sus familiares su Red de Centrales de Asistencia para facilitar cuanta información sea necesaria acerca de todas las operaciones de asistencia y ayuda desarrolladas.

### **3.10. Transmisión de mensajes urgentes**

El Asegurador pondrá a disposición del Asegurado su red de Centrales de Asistencia para transmitir cuantos mensajes urgentes sean necesarios, derivados de la aplicación de las coberturas y que no puedan ser enviados de otro modo por el Asegurado.

## **GARANTÍAS OPCIONALES:**

### **1. Gastos de cancelación**

El Asegurador tomará a su cargo, **hasta el límite establecido para esta cobertura en las Condiciones Particulares**, el importe abonado por el Asegurado, siempre y cuando no sea recuperable por el mismo, en caso de que el Asegurado tuviera que cancelar su viaje antes de su inicio a causa de fallecimiento u hospitalización por enfermedad grave o accidente del mismo, de su pareja o familiares que convivan en el domicilio familiar, así como graves daños materiales que afecten a su domicilio y que hagan indispensable su presencia en el mismo, en caso de citación judicial o por convocatoria como miembro de una mesa electoral para elecciones de ámbito estatal, autonómico o municipal. En este último supuesto también serán a cargo del Asegurador el importe abonado y no recuperable correspondiente al resto de asegurados que sean familiares y que convivan en el domicilio familiar.

Esta cobertura, deberá contratarse con anterioridad o en el mismo momento de la confirmación de la reserva del viaje y finalizará en el momento que comience el viaje. Podrán asimismo contratarse con posterioridad a la confirmación de la reserva, **en cuyo caso será de aplicación un período de 72 horas en el que no se podrá hacer uso de la cobertura a contar desde la fecha de contratación del seguro**.

Es indispensable que la fecha de la reserva del viaje sea anterior o igual a la fecha de efecto de la póliza.

### **2. Esquí**

El Asegurador tomará a su cargo las cantidades que figuran en Condiciones Particulares en concepto de "Esquí", cuando sea necesario al haber sufrido el Asegurado un accidente o enfermedad grave durante la práctica del esquí, siempre que dichos importes hayan sido abonados previamente por el Asegurado y cuando no sean recuperables por el mismo

En caso de contratación de esta Garantía opcional, la Garantía básica primera "Gastos médicos, farmacéuticos o de hospitalización", será operativa desde el Centro en el que se encuentre hospitalizado el Asegurado.

**No queda cubierta la práctica del esquí fuera de pista.**

#### **2.1. Gastos de muletas**

El Asegurador reembolsará, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares, el importe correspondiente al uso de muletas ya sea de compra o de alquiler.

**Será necesario aportar las facturas originales de la compra o el alquiler.**

#### **2.2. Gastos de bajada en pistas**

El Asegurador reembolsará, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares, el importe correspondiente al servicio de bajada de pistas.

Engloba el coste de recoger al asegurado y bajarlo a la estación de esquí.

**Será necesario aportar la factura original abonada por el Asegurado por el Servicio.**

**El límite indicado en Condiciones Particulares es por póliza y año de cobertura.**

#### **2.3. Reembolso de forfait y pérdida de material de esquí**

El Asegurador reembolsará, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares, los gastos listados a continuación y en los que haya incurrido el asegurado que haya sufrido un accidente o enfermedad grave durante la práctica del esquí:

- Forfait, días de forfait abonados y no consumidos.
- Pérdida de clases contratadas y abonadas y no consumidas.
- Pérdida y/o daños del material alquilado o comprado.

**Será necesario aportar las facturas originales de dicha compra o alquiler.**

#### **2.4. Gastos de ambulancia.**

El Asegurador reembolsará, hasta el límite indicado en Condiciones Particulares, los gastos correspondientes al transporte en ambulancia desde el alojamiento y hasta el hospital más idóneo.

## **Garantías contratadas**

**Asistencia en viaje: Incluida**

**Cancelación del viaje: No incluido**

**Esquí: No incluido**

## **Exclusiones y riesgos no cubiertos**

**EXCLUSIONES APLICABLES A LAS GARANTÍAS DE ASISTENCIA**

Quedan excluidos de la póliza los siniestros que sean consecuencia de:

- a) Enfermedades preexistentes y/o congénitas, afecciones crónicas o dolencias bajo tratamiento médico previo al inicio del viaje.
- b) Exámenes médicos generales, chequeos y cualquier visita o tratamiento que tenga carácter de medicina preventiva, según los criterios médicos generalmente aceptados.
- c) Viajes que tengan por objeto recibir tratamiento médico.
- d) Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos.
- e) Suicidio, tentativa de suicidio o autolesiones del Asegurado así como los siniestros ocurridos como consecuencia de lo anterior.
- f) Consumo de bebidas alcohólicas, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativo.
- g) Tratamiento, diagnóstico y rehabilitación de enfermedades mentales o nerviosas.
- h) Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o reparación de prótesis de cualquier tipo, tales como marcapasos, piezas anatómicas, ortopédicas u odontológicas, gafas, lentillas, aparatos de sordera, muletas, etc.
- i) Tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo los supuestos de urgencia.
- j) Tratamientos especiales, diálisis, cirugías experimentales, cirugía plástica o reparadora y los no reconocidos por la ciencia médica occidental.
- k) Cualquier gasto médico inferior a 30 euros en España, 10 euros en Europa o 45 euros en el Resto del Mundo.
- l) Cuando el siniestro se produzca en el extranjero, cualquier gasto médico incurrido en España aunque corresponda a un tratamiento prescrito o iniciado en el extranjero.
- m) Gastos de inhumación y ceremonia así como el coste del ataúd en la garantía de transporte o repatriación de restos mortales.

#### EXCLUSIONES APLICABLES A LAS GARANTÍAS DE EQUIPAJES E INCIDENCIAS

- a) Cualquier equipaje y/o efecto personal no facturado en avión, tren de largo recorrido o barco de línea regular.
- b) Siniestros ocurridos en el lugar de domicilio del Asegurado para las garantías "Pérdida o robo de equipajes facturados en transporte público", "Demora en la entrega de equipajes facturados en transporte público", "Demora del viaje", "Demora de viaje por overbooking" y "Cancelación del viaje".
- c) El valor intrínseco de los propios documentos mencionados en la cobertura "Pérdida o robo de documentos personales".

#### EXCLUSIONES APLICABLES CON CARÁCTER GENERAL PARA TODAS LAS GARANTÍAS

- a) Prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente al Asegurador y aquellas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de éste, salvo los supuestos de imposibilidad material, debidamente acreditada.
- b) Práctica como profesional de cualquier deporte, y como aficionado de deportes de invierno, (excepto el esquí en caso de contratación específica del pack opcional de esquí), deportes en competición o actividades notoriamente peligrosas, citando a título enunciativo y no limitativo los siguientes: equitación, caza, boxeo, lucha y otros deportes de contacto en general, alpinismo, parapente y deportes aéreos en general, escalada, trekking, puenting, esgrima, buceo, navegación en aguas internacionales en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, kayak, natación en aguas abiertas, motos acuáticas, piragüismo, aguas bravas, barranquismo, esquí acuático, flysurf, hidrobob, hidrospeed, kitesurf, rafting, espeleobuceo, lancha rápida, flyboard y otras actividades acuáticas de características similares, espeleología, carreras automovilísticas o de motos, así como la participación en corridas o encierros de reses bravas.
- c) Viajes de duración superior a 180 días consecutivos.
- d) La intervención de cualquier Organismo Oficial de Socorro de urgencia o el coste de sus servicios.
- e) Rescate de personas en montañas, simas, mares, selvas o desiertos.
- f) Participación directa del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- g) Actos fraudulentos del Tomador, Asegurado, Beneficiario o familiares de los mismos.
- h) Los riesgos derivados de la utilización de energía nuclear.
- i) Los riesgos extraordinarios tales como guerras, terrorismo, tumultos populares, huelgas, fenómenos de la naturaleza y cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico o acontecimientos que por su magnitud y gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad nacional.
- j) Quedan excluidos los siniestros que se produzcan en viajes iniciados antes de la fecha de efecto de la póliza.

#### El siniestro

##### Procedimiento para la declaración del siniestro

Declarar el siniestro lo antes posible y aportar la documentación que se especifica en las Condiciones Generales.

#### Condiciones, plazos y vencimiento de las primas

##### Forma de pago de la prima

Para esta simulación se ha considerado el período desde las 00 horas del 10.02.2026 hasta las 24 horas del 11.02.2026

| Modalidad  | Capital Asegurado | Prima Única |
|------------|-------------------|-------------|
| Básica     | 3.000             | 10,01       |
| Completa   | 6.000             | 11,19       |
| Premium    | 20.000            | 15,43       |
| Excellence | 50.000            | 19,21       |

La prima ha sido calculada conforme a los recargos e impuestos repercutibles según la legislación vigente el 09.02.2026

**La modalidad se concretará en el proceso de contratación.**

##### Duración del seguro

La duración del seguro será la establecida en el contrato. El día y la hora de inicio y de finalización o vencimiento del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

##### Conceptos integrados en la prima

En la prima del seguro quedan comprendidos todos los impuestos y recargos que son repercutibles.

#### Instancias de reclamación

##### Procedimiento para la formalización de quejas o reclamaciones

1. El tomador del seguro, el asegurado, el beneficiario, los terceros perjudicados o los derechohabientes de cualquiera de ellos podrán presentar quejas o reclamaciones contra aquellas prácticas del asegurador que consideren abusivas o que lesionen sus derechos o intereses legalmente reconocidos derivados del contrato de seguro.

A tal fin y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia, SEGURCAIXA ADESLAS dispone de un Servicio de Atención al Cliente (SAC) al que pueden dirigirse para presentar sus quejas y reclamaciones, cuando éstas no hubiesen sido resueltas a su favor por la oficina o servicio objeto de las mismas.

Las quejas o reclamaciones, que deberán formalizarse por escrito, podrán remitirse al domicilio social del asegurador o a cualquier oficina de éste.

El SAC acusará recibo por escrito de las quejas o reclamaciones que reciba y las resolverá de forma motivada y en el plazo máximo legal de un mes contado desde la fecha de presentación de la misma.

2. Asimismo los interesados podrán interponer queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Para ello deberán acreditar que ha transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la queja o reclamación ante el SAC sin que éste hubiera resuelto, o cuando haya sido denegada la admisión o desestimada, total o parcialmente, su petición.

3. Sin perjuicio de las anteriores actuaciones y de las que procedan conforme a la normativa de seguros, los interesados en todo caso podrán ejercitar las acciones que estimen oportunas ante la jurisdicción ordinaria.

**Jurisdicción aplicable**

El presente contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas de este contrato, el adscrito al domicilio del Asegurado.

En el supuesto de que el Asegurado tenga su domicilio en el extranjero deberá designar, a estos efectos, un domicilio en España.

**Legislación aplicable**

Este contrato se rige por lo dispuesto en el Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y por las demás normas españolas reguladoras de los seguros privados. Asimismo, se rige por lo convenido en la póliza.

**Estado y autoridad de control del Asegurador**

El control de la actividad del Asegurador corresponde al Estado español a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

**Información básica sobre protección de datos personales**

|                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RESPONSABLE           | SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros                                                                                                                                                                                                                                            |
| FINALIDAD             | Tramitación de la simulación de seguro y realizar el cálculo del importe de la prima a abonar.<br>De no formalizarse la póliza, transcurridos diez días hábiles desde la fecha de finalización de validez de esta simulación, los datos contenidos en la misma serán objeto de cancelación. |
| LEGITIMACIÓN          | Ejecución de un contrato (desarrollo de medidas precontractuales a solicitud del interesado).                                                                                                                                                                                               |
| DESTINATARIOS         | No se cederán los datos facilitados a terceros, salvo obligación legal.                                                                                                                                                                                                                     |
| DERECHOS              | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.                                                                                                                                                                             |
| ORIGEN DE LOS DATOS   | El responsable del tratamiento podrá utilizar datos obtenidos de fuentes públicas con la finalidad de realizar la simulación solicitada.                                                                                                                                                    |
| INFORMACIÓN ADICIONAL | Puede consultar más información sobre la política de protección de datos de SegurCaixa Adeslas en la siguiente página web: <a href="http://www.segurcaixaadeslas.es/es/proteccion-de-datos">www.segurcaixaadeslas.es/es/proteccion-de-datos</a>                                             |

Localidad y fecha de emisión: ARGES a 09 de Febrero de 2026

El Asegurador,  
SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros